



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 136/2008

á, 23 de junio de 2008

VISTOS:

EL contrato N° 11/2008, referente a la "Construcción de la 2da. Vía de la Av. San Aurelio del 4to. al 5to. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Licitaciones Publicas.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional OMOP 02/2008, CUCE 08-1701-00-90435-1-1, referente a la "Construcción de la 2da. Vía de la Av. San Aurelio del 4to. al 5to. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la unidad solicitante la Dirección.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Publica Nacional OMOP 02/2008, referido anteriormente, la Oficialía Mayor de Obras Publicas, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 03/2008, de 29 de abril de 2008, adjudicó la "Construcción de la 2da. Vía de la Av. San Aurelio del 4to. al 5to. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a la Empresa CONSTRUCTORA SUTO, representada legalmente por la señora Maribel Rodas Ramírez.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato 11/2008, por el monto total de Bs.1.957.314.28.- (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Catorce 28/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, computable a partir de la firma del contrato, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y emisión de la orden de proceder y deben ser firmado por los señores: Maribel Rodas Ramírez, en representación legal de la empresa "CONSTRUCTORA SUTO" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 6122008 para la "Construcción de la 2da. Vía de la Av. San Aurelio del 4to. al 5to. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", Preventivo N° 00052 de 01/02/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de la Municipalidades), Prog. 52, Proy. 0050, Act. 000, Obj.Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs2.801.158.00.- (Dos Millones Ochocientos Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, la Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA SUTO representada legalmente por la señora Maribel Rodas Ramírez, como adjudicataria de la prestación de la "Construcción de la 2da. Vía de la Av. San Aurelio del 4to. al 5to. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra",



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 11/2008 de 03 de junio de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación, que ha sido aprobado por el RPC, mediante Resolución Expresa de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 23 de junio del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

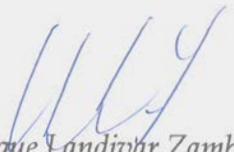
Artículo Primero.- Se aprueba el contrato N° 11/2008, por el monto total de Bs.1.957.314.28.- (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Catorce 28/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, computable a partir de la firma del contrato y emisión de la orden de proceder, por la "Construcción de la Segunda Vía de la Av. San Aurelio del 4to. al 5to. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" a suscribirse entre la señora Maribel Rodas Ramírez representante legalmente de la empresa CONSTRUCTORA SUTO y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lie. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE